

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021)

Rad. No: 66001310300520180019901
Asunto: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: REINA LUCIA ALZATE LOAIZA y OTROS
Demandado: EMPRESA DE TRANSPORTES SALENTO TOUR S.A.S y OTROS

Antecedentes fácticos

En auto del 30 de abril del año en curso (archivo 05) se admitió el recurso de apelación presentado. Dentro del término de su ejecutoria, Seguros del Estado S.A. solicitó la incorporación de prueba documental al tenor del artículo 327 del C.G.P., petición que fue despachada favorablemente en auto del 25 de mayo último (archivo 20).

Seguidamente se dictó auto del 22 de junio (archivo 25) donde en consideración al trámite surtido se concedió traslado para sustentar. El 01 de julio, el apoderado de Seguros del Estado S.A. nuevamente solicita se tenga documentos que arrima en esta instancia como pruebas dentro del *sub judice* (archivos 32 y 33).

Consideraciones

Enseña el artículo precitado que en el término de ejecutoria del auto que admite el recurso de apelación, pueden las partes solicitar el decreto y práctica de pruebas en segunda instancia de presentarse alguna de las causales allí señaladas.

En este caso desde el 30 de abril se dictó providencia en aquel sentido, quedando ejecutoriada el 06 de mayo (archivo 14); las providencias posteriores se expidieron para tramitar una primera solicitud de pruebas en segunda instancia, cuya ejecutoria en ningún caso se extiende como una nueva oportunidad para presentar petición de similar talante.

En consecuencia, luce claro que la nueva solicitud de pruebas en segunda instancia, presentada el 01 de julio, es abiertamente extemporánea, y consecuentemente, no puede accederse a ella.

Por lo anterior, el despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira,

RESUELVE

PRIMERO: NO acoger, por extemporánea, la solicitud de pruebas presentada por el apoderado judicial de Seguros del Estado S.A. el 01 de julio de 2021, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, vuelva el asunto a despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
28-07-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d7106d8b3ad4e37ca675cf83c8ee79415cec36ab0c58fa488295a763d934f6

Documento generado en 27/07/2021 10:33:37 AM

La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> Igualmente, el contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser consultados en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia>

Apelación de sentencia.
Rad. No.: 66001310300520180019901

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**